DICTAMEN D.O.C. N° 10 /2018.-

"AMPLIACIÓN DE MONTO (ITEM 1) DEL CONTRATO N° 15/2018 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - SUSCRIPTO CON LA FIRMA OFFICE COMPU S.A. DE LA CONTRATACION DIRECTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 07/2018 ID N° 346.331".-

Asunción, 10 de Octubre de 2018.-

I- ANTECEDENTES

El Memorándum de la Dirección de TIC, en el cual se solicita la ampliación de la cantidad del ítem 1 del llamado "Computadoras Personales (PC) de Escritorio – TIPO 2 Intermedia". Según el detalle de saldos en el objeto de gastos 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" para la solicitud expuesta, se verifica que cuenta con saldo presupuestario para honrar dicho compromiso.

En fecha 10 de agosto, se realizó la consulta a la firma OFFICE COMPU S.A. en cuanto a la aceptación de la ampliación del Contrato N° 15/2018 – **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 10 octubre de 2018, donde manifiesta "su acuerdo para la ampliación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas".

II- CONTENIDO

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: ***" Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a la firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase , en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*****....." y se cumple con las condiciones mencionadas.

III. CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la ampliación del **20 %** del monto del ítem 2 del Contrato, que equivale a ₲. **19.959.960 (Guaraníes, Diez y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Sesenta)** mediante la modificación de partes de la **Cláusula 5(CINCO)**, **Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios** que asciende a ₲. 119.759.760 (Guaraníes, Ciento Diez y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil, Setecientos Sesenta).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido) ****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	43211508-001	Computadoras Personales (PC) de Escritorio – TIPO 2 Intermedia	HP	MEXICO/CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	4.989.990	19.959.960
TOTAL GENERAL									**19.959.960**

Teniendo en cuenta que la firma del Contrato se realizó en fecha 28 de setiembre del año 2018, la ampliación se realizará dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, atendiendo a lo establecido N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", quedando las demás condiciones contractuales sin modificación alguna.

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la ampliación.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección de la U.O.C.